CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDSAF20240157 DE 2.024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA INGELIFT VERTICAL SAS

Entre los suscritos a saber NORA ELVIRA ANILLO ROMERO, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 45.523.791. De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, conforme al decreto de nombramiento y acta de posesión emanado de la gobernación del magdalena, de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante decreto 377 del 23 de diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante ordenanza no. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **LEONARDO ALFREDO RAMOS MUTIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **1129571448,** obrando como representante legal **INGELIFT VERTICAL SAS,** identificada con el **NIT. No 901.018.389-7,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas alcontrato, suscrito por firma electrónica en **Secop II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA: 45.523.791. de Cartagena (Bolívar)**
CONTRATISTA	**INGELIFT VERTICAL SAS** **NIT: 901018389-7** **REPRESENTANTE LEGAL: LEONARDO ALFREDO RAMOS MUTIS** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1129571448**
OBJETO	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES Y MONTA CARGA UBICADOS EN ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS:** **1.** Deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivos de (2) dos Equipos de transporte vertical de pasajeros/ascensor camillero -8 paradas/marca interlift/otis-Orona – Monarch. **2.** Deberá realizar el mantenimiento preventivo y

	correctivo de (1) un Equipo de transporte vertical de pasajeros/ascensor camillero – 9 paradas / marca otis. **3.** Deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de (1) un Equipo de transporte vertical de montacargas de 150kg/ - 2 paradas. **4.** Deberá enviar un Técnico que esté en la entidad con disponibilidad 24/7 y realizar los mantenimientos 2 veces por mes. Dar a conocer a la E.S, E. **5.** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Comunicarle a la E.S.E cualquier circunstancia política, jurídico, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.** El Contratista debe custodiar y a la terminaci6n del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica). **8.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **9.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **10.** Presentar informe al Supervisor(a) y/o interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). **11.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la E.S.E. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **13.** El personal que sea enviado para los mantenimientos mensuales, deben contar con el certificado de curso para trabajo en altura, el cual deberá aportarse. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del

contrato le imparta la E.S.E para la correcta ejecución del mismo.

15. Presentar las actas de actividades realizadas durante el mes de ejecución, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

ESPECIFICACINES DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Equipo de transporte vertical de pasajeros/Ascensor camillero -8 paradas/marca interlift/Orona - Monarch	2
2	Equipo de transporte vertical de pasajeros/ascensor camillero – 9 paradas / marca otis	1
3	Equipo de transporte vertical de montacargas de 150kg/ - 2 paradas	1
4	Técnico fijo las 8 horas al día con asistencia de ingeniero si se requiere con atención de emergencia 24/7	1
5	Reparación de montacarga N°2	1

Especificaciones técnicas para reparación de montacarga N°2:

ITEM	DESCRIOCION	CANT
1	Reajuste de rieles cabina	1
2	Cambio e instalación de guaya de tracción	1
3	Cambio de polea deflectora de cabina	1
4	Control de maniobras ajuste de maniobras y sensores	1
5	Pinturas internas de equipos y mantenimiento en general	1
6	Instalación de buffer de poso	1

El servicio de mantenimiento de ascensores debe incluir:

- Limpieza y conservación de las piezas
- lubricación de guías de carro y contra peso.
- lubricación de correderas
- Ajustes, cambios de piezas y repuestos, aceite de altas densidades para maquina y pintura de máquina de tracción y piezas internas en el recorrido.

Para garantizar el normal funcionamiento de los equipos se incluirán tales como:

Control: Contactores, transformadores, fuentes de alimentación, resistencia, breaker, fusibles, relevos VDC,

	accesorios de empalme, conectores, borneras, aisladores de contactores, soporte de contacto, cableado de conexiones, reapariciones menores de tarjeta electrónica, suiches de disparos rápido, elementos electrónicos como elementos pasivos, puente rectificador, transistores de baja potencia, circuitos de baja densidad, y diodos. **Maquina Gearless:** zapatas de freno, micros de freno, borneras, terminales eléctricos, pintura, cable de conexión de enconder y bobina de freno. **Componentes de poso:** limitador de velocidad con todo su componente, interruptores de posición, inductores de cabina, botón de para de poso, imanes de parada de piso, todos los componentes de las entradas de hall (resortes, caucho, deslizaderas, excéntricas, guayas, poleas, rolletes patines y embragues), tornillería y pinturas en general interna. **Componentes de cabina:** zapatas de carro y contrapeso, aceiteras de carro y contrapeso, bombillo de luz de emergencia, micro suiches de sensores de carga, lámparas de cabina, cauchos, tornillería, resortes e interruptores de parada, operador de cabinas los siguientes componentes (resortes, caucho, deslizaderas, excéntricas, guayas, poleas, rolletes patines y embragues) micros de botones, led de botones e impreso de display de cabina.
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
VALOR	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($39.070.676)**
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($39.070.676**) incluidos impuestos, pagaderos en **dos (02) cuotas de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (19.535.338)** Incluido IVA, previo Informe de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías).
CODIGO UNSPSC	**72101510;72103300;72151000;72151511;72151515;73152101; 73152108;72101511**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 2039** de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2024
GARANTIAS	EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **D) CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mes más. **E) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera o la persona que directamente sea designada por el Gerente, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la ley y en el Manual de Interventoría y supervisión vigente de la E.S.E.
INDEMNIDAD	**El contratista** tiene la obligación de mantenerlibre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de susactuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de laprestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor

	determinado.
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**El contratista** certifica a la **empresa social del ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El contratista** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no seencuentren relacionados o provengan deactividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato**el contratista** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. Clausula Décima Segunda: Clausulas Excepcionales**. -: entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por partedel contratista, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se les cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan someter a la decisión de la procuraduría general de la nación, las diferencias que puedan surgir por razón de lacelebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio,la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema deseguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la entidad estatal contratante la requiera.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	el valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a algunareserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la ciudad de santa marta departamento del magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la ley. los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el decreto 2279 de 1991, la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia
CAUSALES DE TERMINACIÓN	LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: A.) incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. B.) no rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. C.) no acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el gerente de la entidad o el interventor, D.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las clausulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte delcontratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdancomo lugar de ejecución del contrato el distritoturístico, cultural e histórico de santa marta. Y como domicilio contractual el distrito turístico, cultural e histórico de santa marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones,y se demandarán las obligaciones

	que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el secop ii, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el secop II